

Se da traducción literal del certificado de fecha 13 de octubre de 2020:

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la ocupación del tiempo libre es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de actividades del tiempo libre y actividades de verano.

Que es el objetivo de la concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de El Vendrell favorecer la participación de los jóvenes en la vida social y democrática de la villa desde el asociacionismo juvenil y entidades de ámbito local -no lucrativas- como centros recreativos, grupos scouts, centros de verano, centros de primavera, monitores de ocio y entidades juveniles del término municipal de el Vendrell.

Que la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans con cif G08983199, está trabajando en la educación y formación de los niños / as y / o jóvenes en su tiempo libre para que cumplan estos objetivos, que son de gran interés social.

Que el Grup Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans tiene como objetivos principales:

- Dar una oferta de educación en el tiempo libre en el Vendrell, basada en la metodología Escucha.
- Llevar a cabo actividades educativas desde el voluntariado, surgidas por motivaciones personales para cambiar la sociedad.
- Formar personas activas, que participen en la sociedad, que sean capaces de cambiar aquellas cosas que no les gustan y que estén comprometidas con su entorno.
- Ofrecer una respuesta a las necesidades crecientes de integración de personas recién llegadas a la ciudad y de por personas con riesgo de exclusión social.

Que la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans ha presentado solicitud para establecer convenio en 2020 con el Ayuntamiento del Vendrell por la realización de las actividades ordinarias.

Que con el fin de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans durante el año 2020, para la realización de las actividades ordinarias, se ha redactado un convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans cumple la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003 y

para garantizar que la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003, ha aportado el documento de declaración responsable incorporada al expediente GJOV202000004.

Que la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans ha acreditado estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados incorporados al expediente.

Que con fecha 3 de agosto de 2020 firma la técnica la memoria justificativa del convenio de colaboración para la concesión de una subvención nominativa con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans en materia de actividades ordinarias por ejercicio 2020, la cual se adjunta a este expediente.

Que con fecha 10 de septiembre de 2020 los servicios jurídicos del Ayuntamiento han emitido informe jurídico con número 135/2020 del convenio de colaboración con conclusión favorable.

Que con fecha 5 de octubre de 2020 se firma el informe técnico número 34/2020, donde se informa la necesidad de establecer convenio con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans por la que se concede una subvención nominativa en materia de actividades ordinarias para el ejercicio 2020.

Visto el informe de intervención número 2020/294 de fecha 8 de octubre de 2020 favorable en relación a la fiscalización previa limitada.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decreto D2020LDEC001864, de 07 de julio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 4660, de 21 de julio de 2020.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans con cif G08983199.

3º.- Aprobar la subvención con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans por la cuantía económica de 1.700 € por actividades ordinarias, con el objeto de promocionar y crear proyectos en el ámbito del tiempo libre y la inclusión social para mejo

3º.- Aprobar la subvención con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans por la cuantía económica de 1.700 € por actividades ordinarias, con el objeto de promocionar y crear proyectos en el ámbito del tiempo libre y la inclusión social para mejorar la calidad de vida y bienestar de los niños y sus familias.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans con cif G08983199. Que la aportación económica de 1.700 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria del

presupuesto vigente 0630 33720 48002 de la concejalía de Infancia y Juventud por las actividades de carácter ordinario.

5º.- Que es publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

6.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad la Agrupació Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado , con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 13 de octubre de 2020.

EL ALCALDE,

Plaçà Vella, 1	Tel. 97716 64 00	A/e ajuntament@elvendrell.net
CP 43700 El Vendrell	Fax 977 66 11 79	www.elvendrell.cat



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ENTIDAD AGRUPAMENT ESCOLTA TANT COM PUC MIEMBRO DE ESCOLTES CATALANS MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2020 POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

El Vendrell, 14 de octubre de 2020

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, Alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la Plaça Vella número 1, El Vendrell CP 43700 y NIF P4316500C, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Martí Soler Tello, con DNI ***8053**, actúa en representación de la Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans, dada su condición de presidente de la entidad, con domicilio en la calle Verge del Pilar, 16- 18 de Barcelona con CP 08003 y con NIF G08983199

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Que el fin de la concejalía de Infancia i Joventut del Ayuntamiento de El Vendrell se logró con la formalización de este convenio conjuntamente con el Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans, el apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de actividades de tiempo libre y actividades de verano para niños/as y jóvenes de la villa.
- II. Que las actividades ordinarias que se realizan a lo largo de todo el curso académico son actividades destinadas a todos los niños/as y jóvenes de la villa de El Vendrell.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IV. L'Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell.
- V. L'Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.





VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. Con fecha de 13 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor del Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans para colaborar con las actividades de funcionamiento ordinario.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:

a) Actividades de funcionamiento ordinario: actividades de ocio que lleva a cabo la entidad que se realizan a lo largo del año dirigidas a niños y jóvenes, normalmente las actividades se desarrollan durante los fines de semana y la duración es de un curso escolar. Las principales acciones a desarrollar son talleres, juegos, encuentros de hermandad con otras entidades, salidas por el entorno, excursiones y acampadas.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

III. Autorizar por escrito la utilización de los espacios donde es lleven a cabo las actividades siempre que se traten de espacios o edificios municipales.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, ejercer las actividades, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el





AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones que el órgano que otorga la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención.



Ajuntament
del Vendrell



Regidoria
d'Infància i Joventut

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.



Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en el Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans con la cantidad anual por actividades ordinarias de 1.700€ en concepto de aportación municipal y que irá consignada en la aplicación presupuestaria 0630 33720 48002 del presupuesto vigente de la concejalía de Infancia i Juventud.

El Ayuntamiento de El Vendrell realizará el pago de 1.700€ de las actividades ordinarias en el Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans una vez la entidad haya justificado los gastos económicos del año 2020.

La forma de pago del importe se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta de Caixabanc número IBAN ES64 2100 2726 7101 0051 8777 del que es titular.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido durante el año natural, o sea, 1 de enero al 31 de diciembre 2020 ordinarias.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell según se indica:

- Actividades Ordinarias: Como máximo, se establecerá el 30 de marzo de 2021.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:





I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al período a que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans del que es titular número: Caixabanc número IBAN ES64 2100 2726 7101 0051 8777

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.





AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario del Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.





AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Agrupament Escolta Tant Com Puc miembro de Escoltes Catalans en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

La secretaria accidental

[Firma01-01]

[Firma02-01]

Kenneth Martínez Molina

Alba Martí González

Representante del Agrupament
Escolta Tant Com Puc

Martí Soler Tello

